



CULTURA

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A GASTOS CORRIENTES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA FALLA MIG CAMÍ D'ALMUSSAFES

De una parte, el Sr. Toni González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por la Sra. M.^a Angeles Ferrandis Doménech, Secretaria en funciones del Ayuntamiento.

De otra parte, la Sra. Tania Borrás Magraner, como Presidenta de la FALLA MIG CAMÍ, con CIF G-98229701

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la Falla Mig Camí de Almussafes ha solicitado soporte económico al Ayuntamiento para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades objeto de la misma.
2. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de la cultura.
3. Que en el presupuesto municipal aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Falla Mig Camí de Almussafes para **gastos corrientes del ejercicio 2020** por un importe de 11.950 euros.

Firmado por :ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma :08/10/2020 10:28:09 GMT+02:00

Firmado por :MARIA ANGELES FERRANDIS
DOMENECH

Fecha firma :08/10/2020 14:01:30 GMT+02:00

4. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales, que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

5. Que el presente convenio ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 1500/2020, de 30 de septiembre de 2020.

6. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Falla Mig Camí de Almussafes manifiestan su voluntad de colaborar en el fomento de la cultura, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de los ciudadanos del municipio. La complejidad, multiplicidad y densidad del fenómeno cultural de nuestro municipio exige que la cooperación municipal refuerce, fomente e impulse esta rica realidad desde una política general e integradora.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Falla Mig Camí de Almussafes para la financiación de los gastos corrientes de su actividad durante el ejercicio 2020. Las actividades fomentadas deberán haber sido realizadas en el ejercicio 2020, si bien, de acuerdo a la bases novena de las bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales, sociales y festivas, y en aras de unificar criterios, se aceptaran gastos ocasionados entre el 1 de noviembre del año 2019 hasta el 31 de octubre del 2020.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la Falla Mig Camí desarrolla actividades culturales y de fomento de la cultura popular, que se consideran de interés público su promoción en tanto que se trata de un bien de interés cultural.

Serán subvencionables los gastos a desarrollar por la Falla Mig Camí propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, y en concreto:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- b.- Gastos de las actividades culturales programadas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la entidad.
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nominas del personal contratado por la asociación.
- g.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- h.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- i.- Compra de material no inventariable.

No serán subvencionables, los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la Falla Mig Camí. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

2.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes y Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2020 a cargo de la aplicación presupuestaria 3380-482.00, línea 3, con una dotación de 11.950 euros.

4. CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de once mil novecientos cincuenta euros (11.950 €) destinadas al pago de los gastos corrientes de la actividad durante el ejercicio 2020, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

Dadas las fechas en las que se formaliza el convenio y que están próximas las fechas de justificación de la ayuda. El pago del 100% de la ayuda se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionable, se haya justificado y comprobado la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

En caso de prórroga, se efectuará el pago anticipado del 50% a partir de la fecha de presentación del proyecto junto con su presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio correspondiente, y en todo caso, tras la aprobación y vigencia del presupuesto del ejercicio para el que se prorroga.

5.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Requisitos: Consta documentalmente que la Falla Mig Camí:

a. Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.

b. Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.

c. No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.

d. Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.

e. Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.

b. La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

c. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES"

d. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 30 de noviembre de 2020, éste incluido. Las facturas estarán comprendidas entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

En el caso de prórroga para el ejercicio 2021, la justificación habrá de presentarse antes del 31 de octubre de 2021, éste incluido

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanto documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

f. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

i. Participar activamente en alguno de los programas organizados por el Ayuntamiento: Fira de Nadal, Semana de la salud, fiestas locales, 9 de octubre, etc.

j. En caso de prorrogar el convenio, la entidad deberá presentar el programa de las actividades a realizar durante el primer trimestre de ese ejercicio.

Para el año 2020, y con motivo de la crisis sanitaria derivada de la Covid 19 se incluye *el régimen excepcional de justificación de subvenciones siguiente:*

1. Para la Justificación de las subvenciones no constituirá incumplimiento a efecto de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención, la falta de cumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción completa de las actividades que fundamentaran la concesión, a consecuencia directa de la suspensión de actividades deportivas y el cierre de los establecimientos y locales motivado por la declaración del estado de alarma, o de las medidas a que se adoptan para combatir la alerta sanitaria generada por la Covid-19.

Pero en todo caso, deberá quedar acreditado que las gastos en que incurra la entidad beneficiaria han sido efectivamente soportadas por esta y que su actuación ha tendido

inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Pagar a la firma del convenio el porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la cláusula cuatro, sin garantía.

- Pagar la subvención restante, una vez esta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción cultural de la localidad

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los documentos justificativos deberán presentarse telemáticamente a través de la carpeta ciudadana, siendo el plazo máximo el 30 de noviembre de 2020, éste incluido. En caso de prórroga del convenio, el plazo máximo para justificar será el 31 de octubre del ejercicio correspondiente.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos realmente ejecutados

b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o e especie) de las mismas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del 2020, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

8. REINTEGRO

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- Por la finalización del periodo de vigencia.

10. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2020, pudiéndose prorrogar para el 2021.

La anualidad será contabilizada desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, empezando su aplicación con el primer día de los meses de vigencia efectivos desde el momento de su firma.

El presente convenio podrá prorrogarse por otro más, por acuerdo expreso de las partes que deberá manifestarse por escrito con una antelación de un mes a la finalización de la vigencia. Dicha prórroga quedará necesariamente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, requisito sin el cual quedaría automáticamente sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar, en Almussafes a ocho de octubre de dos mil veinte

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA FALLA MIG CAMÍ

Ante mi,
LA SECRETARIA EN FUNCIONES